



Resolución Ministerial N° 0357-2012-ED

Lima, 18 SFT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED de fecha 27 de julio de 2005, se dispuso nombrar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299;

Que, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, entre otros, por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley, dispone que se reincorporen a sus puestos de trabajo o se reubiquen en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, la reincorporación deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento; en tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

Que, en ese sentido, de acuerdo con las normas antes mencionadas, le correspondía al Ministerio de Educación reincorporar a aquellos ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED, guardando la misma formalidad;



De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Único.- Reincorporar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle: (...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

